

Decreto Baja N° 851

TEMUCO,

22 ENE. 2021

VISTOS:

- 1.- La actualización del inventario año 2019, hace necesario dar de baja códigos que se duplicaron en los registros, por error administrativo involuntario.
- 2.- El Decreto N° 577 del 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar de baja bienes con posterior enajenación, ya que no prestan utilidad a la institución por encontrarse en mal estado y su reparación resulta onerosa.

DECRETO:

- 1- Eliminase del Inventario Municipal los códigos bienes que se indican en la siguiente nómina.

Especificación	Cód. Inventario
Extintor 10 kg rojo	0370509011059
Terrenos varios Asignacion de terrenos	0524578151170

2- Procédase a dar de baja del inventario del Municipio los bienes que se le indican en el punto N°1.

3 - Los bienes mencionados en el punto N° 1, no llegarán a recinto municipal, debido a que se trata de una actualización y eliminación de códigos que se duplicaron en registro administrativo.

4.- El Departamento de Gestión de Abastecimiento a través de la Unidad de Inventario, procederá a afectar los ajustes en los registros que se originen por la aplicación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/MAR/YRP

DISTRIBUCIÓN:

Contabilidad
Inventario
Adm. y Finanzas, Informática



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

